# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 003-2024-CM-MDVA**

Vista Alegre, 16 de febrero del 2024

**VISTO:**

La Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2024-CM-MDVA de fecha 09 de febrero de 2024, y la Continuación de la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2024-CM-MDVA de fecha 16 de febrero de 2024, sobre: **SOLICITUD DE VACANCIA** de fecha 10 de enero de 2024, **PRESENTADA POR LA CIUDADANA ELIZABETH ROSARIO CABALLA LUJAN Y LA SOLICITUD DE ADHESION** de fecha 08 de febrero de 2024, **PRESENTADA POR LA CIUDADANA LUZ MARINA AQUIJE GAMERO EN CONTRA DEL ALCALDE GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, la que precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 10) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Sesiones del Concejo Municipal, señala: "Las sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de tramite regular. En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará cuando menos, un lapso de 05 (cinco) días hábiles (...). En caso de que el concejo municipal no pueda sesionar por falta de quorum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22°;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Quorum, indica: "El quorum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hables";

Que, el artículo 22° modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, señala: "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los casos: **1.** Muerte; **2.** Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; **3.** Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; **4.** Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; **5.** Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; **6.** Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; **7.** Inconcurrencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas durante tres (03) meses; **8.** Nepotismo, conforme a ley de la materia; **9.** Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente Ley; **10.** Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. Para efecto del numeral 5) no se considera cambio del domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Procedimiento Declaración de Vacancia del cargo del alcalde o regidor, señala: "La vacancia del cargo del alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de tres (03) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentad, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo";

Que, mediante escrito con Registro N° 189 de fecha 10 de enero de 2024, presentada por la ciudadana Elizabeth Rosario Caballa Lujan identificada con DNI N° 40487797,

solicita la vacancia del Alcalde Gabriel Roger Sarmiento Garriazo, de acuerdo al siguiente fundamento:

- ✓ *Por la causa de infracción a las restricciones de contratación, prevista en el numeral 9) del artículo 22°, concordantes con el artículo 63°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

Que, mediante Informe N° 0032-2024-JUAL-MDVA de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, a fin de determinar la configuración de la causal de vacancia, por lo que esa Unidad no puede pronunciarse de fondo el asunto, por cuanto, corresponde al Concejo Municipal, por tanto, solo corresponde indicar el debido procedimiento de trámite de la vacancia;

Que, mediante el documento de Convocatoria de fecha 17 de enero de 2024, la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria notifica al alcalde y al Pleno de Concejo, sobre la Sesión Extraordinaria para el día **viernes 09 de febrero de 2024**, sobre la petición de vacancia del alcalde; Sesión Extraordinaria N° 005 que se suspendió por el escrito con Registro N° 869 de fecha 08 de febrero de 2024, presentada por la ciudadana Luz Marina Aquije Gamero, sobre la Adhesión a la solicitud de vacancia presentada por la ciudadana Lisbeth Rosario Caballa Lujan;

Que, mediante documento con Registro Nro. 809 de fecha 07 de febrero de 2024, el Alcalde Gabriel Roger Sarmiento Garriazo, presenta su descargo al pedido de vacancia, fundamentando lo siguiente: Que, teniéndose en consideración la abundante jurisprudencia, respecto al caso concreto, se debe señalar que el interés directo de contratación no está referido al hecho mismo de la contratación de proveedores, sino al contexto de acreditar la existencia de un interés directo del recurrente en la contratación cuestionada, que responda a una relación o vinculo previo que evidencie que la decisión adoptada tuvo como propósito exclusivo o dominante satisfacer intereses ajenos a los de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, solicito **DECLARAR IMPROCEDENTE** la referida solicitud, por no configurarse la causal de vacancia prevista en el artículo 22°, numeral 9) concordante con el artículo 63° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante escrito con Registro N° 869 de fecha 08 de febrero de 2024, presentada por la ciudadana Luz Marina Aquije Gamero identificada con DNI N° 41185867, presenta la Adhesión a la solicitud de vacancia presentada por la ciudadana Elizabeth Rosario Caballa Lujan en contra del alcalde Gabriel Roger Sarmiento Garriazo, de acuerdo al siguiente fundamento:

- ✓ *Por la causal de restricciones de contratación, contemplada en el artículo 22° numeral 9), concordante con el artículo 63° y el 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en todos sus extremos.*

Que, mediante documento de Convocatoria N°006 de fecha 09 de febrero de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone programar y convocar a la Sesión Extraordinaria N°006-2024-CM-MDVA de Concejo Municipal a los Regidores de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre para el día **martes 13 de febrero de 2024, a horas 11:00 am**, la cual se llevará de manera presencial en el salón de actos, para tratar la siguiente

agenda: "Solicitud de Adhesión a la solicitud de vacancia presentada por la ciudadana **ELIZABET ROSARIO CABALLA LUJAN** en contra de don **GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO,** alcalde de la municipalidad distrital de vista alegre, causa prevista en el artículos 63° (restricciones de contratación) concordante con el artículo 22° numeral 9) de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante documento de la Convocatoria N°006 se le notifica a la ciudadana Luz Marina Aquije Gamero a la Sesión Extraordinaria N° 006 para el día **martes 13 de febrero de 2024 a horas 11:00 am**; sobre la Adhesión a la solicitud de vacancia presentada por la ciudadana Elizabeth Rosario Caballa Lujan;

Que, mediante documento de Convocatoria N°005 de fecha 09 de febrero de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone programar y convocar a la Continuación de la Sesión Extraordinaria N°005 de Concejo Municipal a los Regidores de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre para el día **viernes 16 de febrero de 2024, a horas 15:00 pm**, la cual se llevará de manera presencial en el salón de actos, para tratar la siguiente agenda: **"SOBRE PETICION DE VACANCIA DEL ALCALDE";**

Que, con fecha 09 de febrero de 2024, se le notifico la Convocatoria N° 005, a la ciudadana Elizabeth Rosario Caballa Lujan a la Sesión Extraordinaria N° 005 para el día **viernes 16 de febrero de 2024 a horas 15:00 pm**; sobre petición de vacancia del alcalde;

Que, mediante el documento con Registro N° 990 de fecha 13 de febrero de 2024, la ciudadana Luz Marina Aquije Gamero hace llegar actas de nacimiento como medios probatorios para anexión al Procedimiento de Vacancia;

Que, mediante le escrito con Registro N° 1006 de fecha 13 de febrero de 2024, presentada por la ciudadana Elizabeth Rosario Caballa Lujan identificada con DNI N° 40487797, presenta el Desistimiento a la pretensión de vacancia en contra del Alcalde Gabriel Roger Sarmiento Garriazo;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2024-CM-MDVA de fecha 13 de febrero de 2024, el Pleno de Concejo aprobó por **UNANIMIDAD ADMITIR A TRAMITE** la petición formulada por la ciudadana **LUZ MARINA AQUIJE GAMERO**, mediante la cual solicita su Adhesión a la solicitud de VACANCIA de la ciudadana **ELIZABETH ROSARIO CABALLA LUJAN** en contra del señor **GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, por la causal de restricciones de contratación, contemplada en el artículo 22° numeral 9), concordante con el artículo 63° y el 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en todos sus extremos;

Que, mediante la Carta N° 021-2024-OGSGD-MDVA de fecha 14 de febrero de 2024, se notifica a la ciudadana Luz Marina Aquije Gamero a la Continuación de la Sesión Extraordinaria N° 005, para el día **viernes 16 de febrero de 2024 a horas 15:00 pm;**

Que, mediante la Carta N° 028-2024-OGSGD-MDVA de fecha 15 de febrero de 2024, la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria notifica a la ciudadana Luz Marina Aquije Gamero el Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2024-CM-MDVA de fecha 13 de febrero de 2024;

Que, la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, procede a convocar a la Continuación de la Sesión Extraordinaria N° 005-2024-CM-MDVA de Concejo, para el día **viernes 16 de febrero de 2024, a horas 15:00 pm**, a fin de tratar la agenda indicada en el párrafo anterior;

Que, una vez instalada la sesión Extraordinaria con la asistencia de la totalidad del número legal de los miembros del Concejo, es decir el señor alcalde y los cinco (05) regidores, se dio inicio a la misma en el día y hora establecida, no habiendo concurrido la peticionante de la vacancia ni tampoco su abogado, solo procedió la peticionante de la Adhesión y su abogado;

Que, con Registro N° 1006 con fecha 13 de febrero de 2024, los regidores fueron notificados sobre el documento de desistimiento por parte de la señora Elizabeth Rosario Caballa Lujan; motivo por el cual la Regidora Damaris Quispe Ochoa de Zegarra, con respecto al pedido de desistimiento al amparo del artículo 201° y 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 al Procedimiento y Pretensión de la vacancia formulada por su persona contra el señor alcalde Gabriel Roger Sarmiento Garriazo; considera que no debería ser aceptada dicha pretensión de desistimiento por cuanto no cumple con los requisitos formales para que proceda su aceptación, esto es firma certificado por notario público, ello de conformidad o la jurisprudencia contenida en la Resolución N° 062-2012 Jurado Nacional de Elecciones de fecha 21 de junio de 2012;

**VOTOS A FAVOR: CINCO (05) REGIDORES: JUAN CARLOS VERA SALAZAR, DAMARIS DEL ROSARIO QUISPE OCHOA DE ZEGARRA, TOMAS MELQUIADES MOSQUEIRA VALDEZ, MORELIA GUADALUPE VIGIL NAVARRO, KETTY JULISSA HUAMANI BELLIDO.**

**VOTOS EN CONTRA: CERO (0)**

Por **UNANIMIDAD** el Pleno de Concejo decide, **RECHAZAR** el escrito sobre Desistimiento de la Pretensión de fecha 13 de febrero de 2024, presentada por la señora Lisbeth Rosario Caballa Lujan, por no cumplir con los requisitos formales de firma certificada ente Notario Público de acuerdo a la Jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones;

Luego, se procedió a llamar a la señora Elizabeth Rosario Caballa Lujan para que sustente su pedido de vacancia, no estando presente se deja en acta que la señora ha sido notificada con días de anticipación y no se encuentra presente, también se deja constancia en acta que el pedido de vacancia ha sido notificado a los señores (as) regidores (as) con días de anticipación;

Se procedió a llamar a la ciudadana Luz Marina Aquije Gamero peticionante de la Adhesión, cediéndole el uso de la palabra a su abogado;

Que, posteriormente el señor alcalde cuestionado y su abogado defensor, quienes expresaron en amplitud los fundamentos facticos y jurídicos para que se declare **IMPROCEDENTE** la vacancia. Concluida la intervención de la sustentación correspondiente por parte de los abogados de ambas partes el Alcalde invita a los señores Regidores para que pronuncien respecto al tema, al no haber más

intervenciones, declara agotado el debate, teniendo en consideración la solicitud de vacancia presentada por la ciudadana Elizabeth Rosario Caballa Lujan y la solicitud de Adhesión presentada por la ciudadana Luz Marina Aquije Gamero, en contra del Alcalde Gabriel Roger Sarmiento Garriazo, por la causal prevista en el en el artículo 22° numeral 9) concordante con el artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se procedió a realizar la votación, tal como lo dispone la Ley N° 27972;

**VOTOS A FAVOR: CINCO (05) REGIDORES: JUAN CARLOS VERA SALAZAR, DAMARIS DEL ROSARIO QUISPE OCHOA DE ZEGARRA, TOMAS MELQUIADES MOSQUEIRA VALDEZ, MORELIA GUADALUPE VIGIL NAVARRO, KETTY JULISSA HUAMANI BELLIDO.**

**VOTOS EN CONTRA: CERO (0)**

Por **UNANIMIDAD** el Pleno de Concejo acepta **RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA** de fecha 10 de enero de 2024, presentada por la ciudadana **ELIZABETH ROSARIO CABALLA LUJAN** y la solicitud de Adhesión de fecha 08 de febrero de 2024, presentada por la ciudadana **LUZ MARINA AQUIJE GAMERO** en contra del alcalde **GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO,** por ser **IMPROCEDENTE** al no estar incurso en las causales de vacancia de los artículos 63° **(restricciones de contratación)** concordante con el artículo 22° numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 26 y artículo 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD:**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR** el escrito sobre Desistimiento de la Pretensión de fecha 13 de febrero de 2024, presentada por la ciudadana Elizabeth Rosario Caballa Lujan, por cuanto no cumple con los requisitos formales para que proceda su aceptación, esto es firma certificado por notario público, ello de conformidad a la jurisprudencia contenida en la Resolución N° 062-2012 Jurado Nacional de Elecciones de fecha 21 de junio de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA** de fecha 10 de enero de 2024, presentada por la ciudadana **ELIZABETH ROSARIO CABALLA LUJAN** y la solicitud de Adhesión de fecha 08 de febrero de 2024, presentada por la ciudadana **LUZ MARINA AQUIJE GAMERO** en contra del alcalde **GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO,** por ser **IMPROCEDENTE** al no estar incurso en las causales de vacancia de los artículos 63° **(restricciones de contratación)** concordante con el artículo 22° numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la ciudadana Elizabeth Rosario Caballa Lujan, solicitante de la vacancia, y a la ciudadana Luz Marina Aquije Gamero solicitante de la Adhesión conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al Señor Gabriel Roger Sarmiento Garriazo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE